

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos el certificado especial de tradición del bien objeto de usucapión (núm. 029). Téngase en cuenta el mismo en el momento procesal oportuno.

II. Agréguese a los autos las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, para lo pertinente (núm. 028).

II. Tomando en consideración que se allegaron las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordenado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite que corresponda.

III. Requírase a la parte demandante para que acredite en debida forma la notificación del acreedor hipotecario demandado en este asunto. Nótese, que únicamente se aportó certificado de entrega dirigido a BBVA sin anexo cotejado alguno (núm. 028).

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luar

11001-4003-002-2019-00673-00